

Archivo General de la Nación

(17)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 109

Año 1811

No. de hojas útiles 8

Autos criminales seguidos por Toribio Balabarca, indio tributario de la Provincia de Cajatambo, contra el indio Hilario Castañeda, por las graves injurias en su agravio.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

CAJ. 125

DOC. 105

Fol. 8+C

CAUSAS PENALES

fsm/.- 16-4-73.

1811

11268 A
4811

Auto's

Rome

2

Redidos por Toribio Balboa
contra Manio Castañeda sobre injurias.

Audit. oral de Guerra

Escribano.

Fuente al Mayor a Goño. y Guerra D.º Donacio Liza y Carrillo

11.8



Un quattillo.

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALLE...
M. de S. D. ...
A. de 1810 y 1811.

En una hoja a Foribio Calaxana, en un
personero, doffe — Suza Partilla.

En una hoja a Foribio Calaxana, en un
personero, doffe — Suza Partilla.

Certifico que habiendo comparecido las partes
hoy dia de la fecha ante el Con. del. qual. de Caza.
y vidales en presencia lo que expusieron en el
juicio verbal para que fueran citados, determino
que citando Calaxana a Cartameda un lora
de a guisa de Cartameda de que le havia caido,
y satisfaciendole el importe de su trabajo, quedando
este negocio fincido y acabado, y para que conste
y de cada verbal delos. Que pongo la presente. sin
y Talis treinta de mil ochocientos once.

En una hoja a Foribio Calaxana, en un
personero, doffe — Suza Partilla.

Seo una. Orellana sobre la inhumanidad que
me ha hecho, y de salud de tuberculo. Causa y en
quinta p. el maleficio de mercurio y yata
meda en mi persona, y de los otros que
se dio a don Pedro Quinto prima hermano mio en
Cuzco, y de la causa que se sigue ante el
Sub. de el Cuzco, y se le sigue la Condicion
que se le impuso, que hacia el dia de halla por
diente y en cumplimiento y abienca la dicha causa
Criminal, y pido a la suma integrid. de el C. J.
acordase a que se agregue aquella p. q. se vea la acida
ria, y lo hecho q. ena Cartaneda, amatezax
aloy Pibres como yo. El S. Auditor q. al
qua. en el comparendo ref. no se lea aso amia,
que a la pronta raz. de las que me hicieron, me sea
p. lo que me maltrato Cartaneda, pero lo p. al
sobre q. queda mi suelta, que es y hatido so-
bre la prision en el Calaboro, despues de maltra-
tado a palos, y Juramento, el de Filisime y tenime
adogado y oprimido en el gaivel de la Chacayilla
es obra de pura temeridad e indolencia. El no pagar
me Cartaneda, lo dan en curacion. ocurrida y
sino p. el contrario de las otras dho. triumphos es obra
de que trata de errar ene bomb. p. de impunidad
Cevado, en error excoy y en baxerly conly infelice.
Por to do lo qual se ha de dignar la integrid. de el
mand. de merecido, tal como q. el dho. dia, y en parte
permispiando p. lo q. se usara de fealdy y q. dada
en la p. q. de baxerly se libre, con vista de la el



SETTO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER NANDO VII Y LOS AÑOS DE SU OBTEN

En Tom. Maria Orsellana Sinsano aprobada
Bacere M. Procurador. quelo uno a Dios, muestra
Señor y por una Señal a Cruz, según dno. bazo al
quien ofrecio decir verdad, todo que impiere y fue
re precomtal y ciendolo, verda conformidad
que corresponde dho. Que en uno eby dias el
mes de Julio pu. Narnand para que viene a to
dicho Balavancia con que encontre una
constacion esta cavidad del pecho, ad que le man
do poner una ventura, emplicher y sus vi
siones de Sanon, según dho. en quanto me
de decir sobre el particular, por haverlo visto
en e quatro dias que saux el est. al
dho. Salud y responde, quelo que ha dictan
do en la verdad, lo canso del juramento, que
enquire afirmo y justifico, no le tocan las
corte, sola ley y la firmo, en que dho. fe
Doy M. Orsellana y Antem.

Enmancada y Antem

En dho. dia la parte atornita Balavancia que
senta y tertivo a dho. Edmond Champiter
Maestro Sanonada, a esta Ciudad, con un
corte M. Procurador con tienda inmediata
a la Póveda de Santa Cruz y lo hizo dho.
muestra Señor y por una Señal a Cruz,
según dno. bazo al quien ofrecio decir ver
dad, todo que impiere y fue precomtal
y ciendolo, al tenor del escrito que antee
de dho. Que según hace memoria, la tra
za de mi una y por una y memoria que por
un corda del Sinsano, latino Edmond

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Para el Rey
M. de S. D. de
A. de 810.5



Compello le vio una Sangria alta
al que llamante en quien entonces
adivertio irar contra la Sangre
inflamada. y ayo porde quito dho
preparado estavada lo cargo
el juramento fho en quise ophi
uno y notifico que me le truan las iras. esta
ley que es de ad ante y enico ayo y la
firmo' se que oyo

Jose duado Chion pitasig Inacio arza y quartillo
Antemi

Primera y segunda vez inter y mebe de mil ochocientos
y un año. la parte de Fructos de la rancia continuaron
de un inframano- gaurto por tutigo a don Juan de
of. Sapateas que trababa en una tienda frente a la de Ysa-
do Castañeda y se le acuso jurar que lo hizo a dho muerto
con y por dho oficial de cura según dho. base del qual ofreció
dho verdad en lo que fue preguntado, y siendo el tenor
del escrito de dho. que me dio con y fho. no se ac-
caba estando trabando en la tienda paraba un
mozo a quien no comre y ganabando para la tienda de Castañe-
ra se dho al declarante que viene, y bobiendo la cara yio q.
el dho. Castañeda tenía en la mano una vena de medea d'
gato y estaba en adiman d' disposición de dho. con el, al
querellante por lo que un hombre de chaballo que iran-
ba ala pucara permentado ya a motivo de paz medio como
a unbarazale poniendol la mano para consuelto, y
entonces ayo que el declarante no vio lo que acabamos
oyo si que el citado mozo francamente se expreso diuin-
do como le ha dado relator. Que esto todo quanto me
de quod edia y la verdad vengo. del juram. fho. en

que en apuro y ratifico habiendo sido en debida forma.
que no se toquen las generalidades de la ley, que es una
y de veinte y cinco años, y no firmo por no haber
verdad de que doy fe

HAVIDO
ORDENADO
PROVINCIA

Antemi
Gracia y Justicia
H. R.

En Dho. dia mes y año laqueste de Dho. Sr. Dn. Juan de la Cruz
continuando en la declaracion que se hizo en tutigo a
Don Velazquez de Oficio. Sefuete, que trahe en
una tienda de la Calle de San Sebastian, y se le dio una
muerte que lo hizo a diez y siete años, y para una ve-
nal de la Cruz segun dice. Lo que del qual Oficio de un real-
dad en lo que fuere. y en virtud de el tenia
del escrito de la Cruz de Dho. Sr. Dn. Juan de la Cruz
ha. no hace memoria por la Calle de la Cruz, y en
de del Oficio de la Cruz. Continuando con que este le daba
con un palo o vara de treinta y golpes, dandole tambien
de piedra hasta que lo batese al suelo, y que en un
de Dho. el declarante compadecido de el, que exorase
a poner en la Cruz este el Sr. Dn. Juan de la Cruz
todo quanto cabe en el escrito de la Cruz y la verdad
de cargo del juramento de. en apuro y ratifi-
ficio habiendo sido en debida forma, que no se toquen
las generalidades de la ley, que es de edad de diez y
veinte y cinco años, y no firmo por no haber
verdad de que doy fe

Antemi
Gracia y Justicia
H. R.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. DE FERNANDO VII. Y LOS AÑOS DE 1810 Y 11

[Handwritten flourish]

Exmo. Sr.

Ami Sept. 10 1811

Al Sr. Auditor u. Sr. ...

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Quina y Sep. 12. 1811.

Aggravacion in ...

[Handwritten flourish]

Ante mi ...

[Handwritten flourish]

Juan Batavara con toda Reberencia pasado
 amlle. y digo: Que teniendo interpuesto mi humilde repre-
 sentacion amlle. con el fin de qd se dignare esta Superio-
 ridad ordenar qd se suspenda qualquiera Prision con-
 tento la Causa Criminal que estava siguiendo en su
 Juzgado, mandase asi mismo condenar a la pte con-
 traria de *Maxio Cartaneda* q me havia injuriado y
 maltratado me con duras palabras; de qd resulto la In-
 mania y justificacion competente, havida en el qd
 V. S. Remitiere esa representacion mia al Sr. Auditor,
 el qd ha librado superior auto de Correccion y p. de
 Solicitud. Pero el Esc. de *Juan Ignacio Curo*, no me ha
 querido manifestar esa sup. p. de, a pte de qd
 me rebolvio en Esc. q havia hecho yo, de Antena-
 no, y se me mandava, q hiciere firmar a Abogado
 y no lo pude verificar, p. qd ninguno quiso firmarlo,
 la causa de q soy Indio pobre, y q no estava acordado con
 los terminos correspondientes, como hecho y fabricado
 anti idioma, y q este barque persona en causa q
 me hiciere el qd represente amlle. y se halla provisto co-
 mo digo; p. el Sr. Auditor, a q. esta Superioridad se lo
 remitio. En estos terminos lo hago presente a V. S.

este hecho p^a q^d se digne ordenar q^d el Sr. Auditor
con Breve de la Sup^a p^a el Sr. D^o de Antequera
no q^d p^a en el C^o de esta Audiencia sobre q^d se corre
la causa Criminal segun pidi^o y q^d se requiera contra
Juan Castañeda en el estado en q^d se halla, solo en la
Cibdad de q^d se le condene en los daños y perjuicios q^d
de nuevo p^a sup^a Dec^o se dignen ordenar lo d^o. En
la referida Audiencia q^d de guerra y C^o de Val^a.
El citado Esc^o no me incomodó, pidiendome el papel
q^d yo mismo presenté a D^o C^o de guerra, sin la forma li-
dad debida, y q^d p^a lo tanto, recosido se me callo sin
darme inutil, solicitando p^a q^d no me aprovechava.
En cuyo termino.

A^o pido y sup^a q^d sirva su notoria Justificacion en vista de
tan Reverente recurso el proveyer y mandar
q^d el Sr. Auditor proceda corriendo D^o causa Crimi-
nal contra Castañeda segun pidi^o en el anterior
al^o. en el q^d condene a este en los daños costas y gas-
tos ocasionados anni ocasionados, sin el abito de la
perdida del Esc^o q^d se menciona p^a el Esc^o no q^d inutil q^d
es, y q^d se me concentim^o quede p^a perdido, segun el
de just^a q^d pido con cartas y p^a ello.

Huicio Palacios

